

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.1804

21 de diciembre de 2010

Presentada por los señores *Suárez Cáceres y Dalmau Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en relación a los horarios de trabajo de los conserjes en las escuelas públicas del Municipio de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En algunas escuelas públicas en el Municipio de Humacao se han establecido nuevos horarios de trabajo para los conserjes. Los nuevos turnos de trabajo para dichos empleados son de 6:30 am a 2:30 pm y 12:00 md a 7:30 pm. Las escuelas identificadas hasta el presente con dicho nuevo horario son: Escuela Adrian Medina, Escuela Villa Universitaria, Escuela Carlos Rivera Fred y Escuela Villa Humacao.

Este nuevo horario para los conserjes coloca a un grupo de ellos trabajando en horarios nocturnos, no habiendo razón al respecto ya que esas escuelas no operan en dicho horario. Por la noche dichos planteles están desalojados y exponen a los empleados a ser víctimas de la criminalidad. En términos prácticos están siendo utilizados como guardias de seguridad.

Para el Senado de Puerto Rico es importante investigar la necesidad en los planteles escolares de los nuevos horarios de trabajo de los conserjes y que los mismos

garanticen la seguridad y asignación de éstos conforme con las leyes y reglamentos de recursos humanos aplicables a dichos empleados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en relación a los horarios
3 de trabajo de los conserjes en las escuelas públicas del Municipio de Humacao.

4 Sección 2.-La Comisión deberá investigar y estudiar, sin limitarse a ello, las áreas
5 que se desglosan a continuación:

6 a) Total de conserjes en las escuelas por turnos de trabajo, turnos asignados, fijos o
7 rotativos.

8 b) Procedimientos de reclutamiento y selección utilizados.

9 c) Labores que se realizan en los diferentes turnos así como las labores que realizan
10 los conserjes durante el periodo en que los planteles escolares que no tienen
11 horario nocturnos.

12 d) Seguridad que se le ofrece a los conserjes durante los horarios nocturnos.

13 e) Cualquier otra información que estime pertinente considerar la Comisión para el
14 desarrollo de su investigación.

15 Sección 3.-La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con
16 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de
17 noventa (90) días, luego de ser aprobada esta resolución.

18 Sección 4.-Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.